



En Santiago, 12 de agosto de 2022

Causa Rol N° 130¹-2022, Caratulada Secretaría General contra Jacqueline Santander Miranda

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Presentación por correo electrónico de fecha 12 de agosto del año 2022, del Secretario General del Partido en representación de las Mesa Nacional del Partido Socialista de Chile, solicitando se investigue y sanciones a los afiliados involucrados en las acusaciones y denuncia pública realizada por el Alcalde de Antofagasta Jonathan Velásquez, sobre “Tomas VIP” en el borde costero de la ciudad de Antofagasta, cerca del balneario El Huáscar en contra de la afiliada doña Jacqueline Santander Miranda.
- 2.- Información publicada en la página web de radio Cooperativa.cl con fecha 12 de Agosto de 2022, titulada: “Denuncia existencia de tomas VIP en el borde costero de Antofagasta”.
- 3.- La Noticia fue publicada por diversos medios de comunicación tanto televisivos, radiales, y escritos como Cooperativa.cl; El Dinamo. La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Angelique Araya, señala que: “si bien los ocupantes de la zona manifestaron su intención de pagar arriendo por los terrenos”, la autoridad de gobierno sentenció, “las tomas son ilegales y no se regularizan”.
- 4.- Que el caso se enmarca en un hecho de impacto y commoción pública, según consta en medios de comunicación regionales, que dan cuenta de una investigación realizada por el Ministerio Público en la cual se hace parte el Consejo de Defensa del Estado.
- 5.- Calificación Unánime del Tribunal Supremo por tratarse de un hecho que infringe normas de probidad pública y privada; y, ser un caso de impacto o commoción pública, constituyendo una grave infracción a nuestro Reglamento Partidario, por lo que se actuará de Oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto del Partido Socialista de Chile, respecto a las personas afiliadas al Partido involucradas en el caso investigados por la Justicia.
- 6.- Que, las conductas constituyen una INFRACCIÓN GRAVE, al Estatuto del Partido Socialista en sus artículos: 4º letras f) Mantener una conducta partidaria y privada consecuente con la ética socialista, observar y dar cumplimiento al Código de Ética del Partido; y k) Actuar en conformidad con los principios, Estatutos, reglamentos internos,

¹ Rectificase en N° ROL 125 por 130-2022



PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
TRIBUNAL SUPREMO

acuerdos e instrucciones de los órganos directivos del Partido, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 23 y 38 de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; 5°, incisos primero y segundo, 6°, en sus letras, a), b), c), d), y f), 7, letras a), b) y d). Infracción directa y Grave al Código de Ética Partidario, numerales 4, 6, 9, y 10.

7.- Las facultades y atribuciones del Tribunal Supremo establecidas en los artículos 50 en adelante del Estatuto del Partido Socialista de Chile.

RESUELVE:

En Lo principal: Abrir Causa Investigativa Sancionatoria en contra de la afiliada involucrada en las acusaciones por toma ilegales VIP en el borde Costero de Antofagasta, respecto de la afiliada Jacqueline Santander Miranda, ya individualizados en esta resolución, formulándose los siguientes cargos en su contra: **Infracción grave al Estatuto del Partido Socialista** en su **TÍTULOS I, DE LOS Y LAS SOCIALISTAS, artículos 4º letras f)** Mantener una conducta partidaria y privada consecuente con la ética socialista, observar y dar cumplimiento al Código de Ética del Partido; **y k)** Actuar en conformidad con los principios, Estatutos, reglamentos internos, acuerdos e instrucciones de los órganos directivos del Partido, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 23 y 38 de la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; **TÍTULO II, LA DISCIPLINA EN EL PARTIDO Y LA ÉTICA SOCIALISTA, artículos 5º, incisos primero y segundo**, estipulando: "Se entiende por disciplina partidaria la plena observancia consciente por parte de los y las socialistas, de la Declaración de Principios, del presente Estatuto, de los reglamentos y normas internas, resoluciones y acuerdos que se adopten en instancias partidarias, y el apoyo a las políticas y candidatos(as) que el Partido ha definido de manera institucional." Y, "Asimismo, es deber de todo(a) militante o adherente observar una conducta ética consecuente con la condición socialista"; **6º, en sus letras, d)** Faltar a los deberes del afiliado y del adherente establecidos en la ley y en el Estatuto; **y f)** Transgredir el Código de Ética del Partido; y, **Artículo 7**, que señala: "Se entienden como principios básicos de un Código de Ética Socialista los siguientes: **a)** Ningún militante o adherente socialista puede hacer uso de un cargo público, o incluso privado, para abusar del mismo para su indebido aprovechamiento personal. **b)** Es deber del Partido y del militante o adherente socialista defender la probidad y transparencia, y repudiar todo acto de corrupción. La corrupción lesiona gravemente la cultura democrática y afecta el Estado de Derecho y la participación ciudadana. **d)** El Partido condena todo acto que afecte la ética y transparencia pública, y su Tribunal Supremo será el responsable de aplicar sanciones contra los responsables de los mismos". **Infracción directa y Grave al Código de Ética Partidario, Numerales 4.** El militante, en el ejercicio de una actividad política evitará influencias o presiones personales o institucionales, que atenten contra su conformación ética. Esto obliga al militante a explicitar, a quien corresponda, las situaciones en que solicitudes externas entren en conflicto con este Código de Ética; **6.** Los principios éticos de los socialistas los obligan a denunciar cualquier acto de corrupción que pueda cometer un militante o personas de confianza política que cumplan funciones en el Estado y que sean de su conocimiento. La omisión de denuncia lo hace solidariamente responsable y sujeto de sanción; **9.** El militante se guiará por principios de probidad, honestidad, justicia, solidaridad y respeto; y, **10.** El militante



PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
TRIBUNAL SUPREMO

adherirá a los principios y normas de conducta contenidos en este Código, aceptando la responsabilidad por su cumplimiento y promoción al interior del Partido.

Primer Otrosí: Como medida precautoria por los hechos expuestos, se determina **suspender todos los derechos militantes a la afiliada Jacqueline Santander Miranda**, ya individualizada en esta resolución, durante el transcurso de la investigación de autos; en virtud de lo establecido en el Código de Ética, párrafo final. Se confiere traslado a las partes acusadas de estos autos investigativos, **para que en el plazo de 10 días hábiles evacúen sus descargos ante el Tribunal Supremo** al correo electrónico tribunaldenuncias@pschile.cl

Resolución adoptada por las y los integrantes concurrentes en la sesión de fecha 12 de Agosto de 2022, el Presidente Gustavo Ruz Muñoz, Iván Aravena Peralta, Carolina Farías Pinto, Carlos Contreras Toro, Natalia Flores González, Felipe Martínez Ponce y Fabiola Pizarro Lagos, autoriza María Cristina Giménez Peralta,

Notifíquese a la afiliada Jacqueline Santander Miranda, ya individualizada en esta resolución, según lo previsto en el artículo 56, numeral 4 del Estatuto del Partido Socialista de Chile, a la Presidenta y al Secretario General del Partido Socialista de Chile; comuníquese a la Secretaría Nacional de Organización para la anotación en el registro correspondiente; al Tribunal Regional de Antofagasta, publíquese y archívese en el libro de fallos del Tribunal.

SECRETARIO
TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE